

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decretos relativos a ascensos, nombramientos y traslados de los funcionarios de la Carrera diplomática que se mencionan.—Páginas 714 a 718.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Manuel Marcolungo Lancerotto y otros para que puedan otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca que se menciona.—Páginas 718 y 719.

Otro (rectificado) promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, a D. Gil López Ordás, Juez de primera instancia, electo, del Juzgado de Manacor, y disponiendo pase a servir la plaza de Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de Valencia.—Página 719.

Otro (idem) idem id. id. a D. Salvador Perepérez y Boquera, Juez de primera instancia de Liria, y disponiendo pase a servir la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia.—Página 719.

Otro (idem) idem id. id. a D. Luis de la Paz Rodrigo, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Onteniente, y disponiendo pase a servir la plaza de Juez del distrito del Pilar, de Zaragoza.—Página 719.

Ministerio de la Gobernación

Decreto separando definitivamente del servicio a D. Julián Alcántara Aldunate, Agente de segunda del Cuerpo de Vigilancia.—Página 719.

Otro idem id. id. a D. Joaquín Menor Cid, Vigilante de la Policía local.—Página 719.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Decreto relativo a las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Páginas 719 a 721.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Juzgado de Albocácer a D. Vicente Jorge y Ochoa, que sirve el de Bollaña.—Página 721.

Otra idem id. de Illescas a D. Antonio Bravo Frías, que sirve el de Riaza.—Página 721.

Otra idem id. de Segorbe a D. Matías Romero Amorós, electo para el Juzgado de Pola de Laviana.—Página 721.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo se publiquen las relaciones, que se insertan, de los opositores admitidos, excluidos y con documentación incompleta, a las oposiciones a plazas de Mecánicos guarda-pescas.—Páginas 721 y 722.

Otra concediendo dos meses de licencia para asuntos particulares a don Antonio López Rodríguez, primer Vigía de semáforos.—Página 722.

Otra disponiendo que el personal del Cuerpo de Vigilancia de la pesca en la mar y litoral (2.ª Sección), que figura en la relación que se publica, pase a ocupar los destinos que a cada uno se le señala.—Página 722.

Otras nombrando a los señores que se mencionan Auxiliares de oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil.—Páginas 722 y 723.

Ministerio de Hacienda.

Orden dando disposiciones para unificar el criterio en las Aduanas respecto de la liquidación del impuesto de transportes a las mercancías

que entren en los Depósitos de comercio.—Página 723.

Otras relativas a personal del Cuerpo de Carabineros.—Páginas 723 a 727.

Ministerio de la Gobernación

Orden imponiendo las sanciones que se indican a D. Antonio Bencomo Macía y D. Baldomero Cervia Noguer, Director y Secretario Intérprete, respectivamente, de la Estación sanitaria del Puerto de Puerto de la Cruz (Canarias).—Página 727.

Otra idem id. id. a D. Miguel Trallero Sanz, Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Burriana (Castellón).—Páginas 727 y 728.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoquen los correspondientes concursos para la provisión de las plazas que se mencionan.—Página 728.

Otra relativa al partido farmacéutico de Peñausende, de la provincia de Zamora.—Página 728.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo 3.º de la Orden de 20 del mes actual (GACETA del 22), fijando las normas que han de regular la vida económicoadministrativa de la Universidad Internacional de Verano en Santander.—Página 728.

Otra relativa a nombramientos de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 728.

Otra idem a la organización de ciertas enseñanzas en las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Páginas 728 y 729.

Otra disponiendo se convoque a oposición para proveer 55 plazas de Oficiales de Administración de tercera clase de este Ministerio.—Páginas 729 y 730.

Otra ídem íd. íd. para proveer 225 plazas de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento.—Páginas 730 y 731.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden aprobando el expediente instruido por la Dirección general de Reforma Agraria en el que se aplica el Decreto sobre intensificación de cultivos a las fincas que se mencionan.—Páginas 731 y 732.

Otra ídem íd. íd. a la finca denominada "Cortijo de Pachena", del término de Arjona (Jaén).—Página 732.

Administración Central.

JUSTICIA. — Subsecretaría. — Anunciando para su provisión por concurso las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción de los Juzgados que se mencionan.—Página 732.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 21 al 28 del mes actual, al Banco de España, para que proceda a su pago.—Página 732.

Disponiendo que el día 30 del mes actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 732.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Sanidad. — Convocando concurso-

oposición para proveer la plaza de Director-Médico del Sanatorio Antituberculoso de Torremolinos (Málaga).—Página 732.

Ídem íd. íd. para proveer la plaza de Subdirector, Oficial sanitario del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmaral de la Mata (Cáceres).—Página 733.

Ídem íd. íd. para proveer una plaza de Subdirector, Médico Jefe del Laboratorio (residente) en el Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles (Alicante).—Página 733.

Ídem íd. íd. una plaza de Médico residente en el Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles (Alicante).—Página 734.

Ídem íd. íd. cuatro plazas de Practicantes de Medicina, vacantes en el Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles (Alicante).—Página 734.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla).—Página 734.

Anulando la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de S'Arracó, y asignando al Ayuntamiento de Andraitx dos plazas de tercera categoría.—Página 735.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Vergel (Alicante).—Página 735.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Agricultura. — Personal. — Concediendo el reintegro a los Ayudantes primeros del Servi-

cio Agronómico que se mencionan.—Página 735.

Dirección general de Minas y Combustibles. — Disponiendo que durante el mes de Febrero próximo rijan los mismos precios que en el mes actual para las ventas del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo.—Página 735.

Personal. — Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Sección 3.ª (Estudios geológicos).—Página 735.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — Circular disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de las paradas equinas que han de establecerse en la próxima temporada de monta por los Depósitos de caballos semientales dependientes de esta Dirección general.—Página 735.

Dirección general de Reforma Agraria. Disponiendo sean designadas en la forma que se indica las representaciones propietaria y arrendataria de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral Agrícola.—Página 735.

Ídem que por el Subdirector administrativo del Instituto de Reforma Agraria se tomen las medidas oportunas para proceder a la incautación de las fincas que se mencionan.—Página 735.

ANEXO ÚNICO. — OPOSICIONES a dos plazas de Traductores de la Secretaría técnica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Guillermo Giráldez y Martínez de Espinosa, Cónsul de primera clase en situación de excedente forzoso, pase a prestar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Burdeos.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Angel Silvela y de Tordesillas, Secretario de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios, con esta categoría, en dicho Ministerio.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Danís y Navarro, Secretario de segunda clase en el Consulado general de la Nación en Londres,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado en Río de Janeiro.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que con-

curren en D. Emilio Núñez del Río, Secretario de segunda clase en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios, con dicha categoría, en el mencionado Ministerio.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Rafael Mendicuti e Hidalgo, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Oporto, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Pau.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Manuel Martín González, Cónsul de primer

clase, en situación de excedente forzoso, pase a prestar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Milán.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Francisco Javier Olivé y de la Hermida, Cónsul de primera clase en la Embajada de España en Buenos Aires, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Embajada de España en Santiago de Chile.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Ricardo Begoña y Calderón, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Casablanca, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Ankara.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Roberto Spottorno y Sanz de Andino, Cónsul de primera clase de la plantilla a extinguir de funcionarios de la Carrera diplomática en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Santiago de Cuba.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Alberto de la Guardia y Ojea, Cónsul de primera clase en la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Lyon.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín M. Pérez de Rada y Gorosábel, Secretario de segunda clase de la plantilla a extinguir de funcionarios de la Carrera diplomática en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que pase a prestar sus servicios, con esta categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Ramiro Fernández Pintado y Camacho, Cónsul de primera clase en Río de Janeiro, pase a prestar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Bayona.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Rafael Fernández Ramos, Cónsul de primera clase, Interventor principal en Tetuán, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Oporto.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Soriano y Muñoz, Secretario de segunda clase en la Legación de España en Bucarest,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría a la Legación de España en Montevideo.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Germán

Baraibar y Usandizaga, Cónsul de primera clase, nombrado en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en Londres.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel Llopts de Casades, Secretario de segunda clase en la Legación de España en Berna,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, a la Embajada de España en Lisboa.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Roberto de Satorres y Vries, Secretario de segunda clase en la Embajada de España en Berlín,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios en la misma Embajada.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Jaime Agelet y Garriga, Secretario de segunda clase, nombrado en Quito y en comisión en la Legación en El Haya,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios, con esta categoría, en la referida Legación en El Haya.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco de Amat y Torres, Secretario de segunda clase en la Legación de España en Atenas,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase, disponiendo que pase a prestar sus servicios, con esta categoría, a la Embajada de España en Buenos Aires.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Enrique Beltrán y Manrique, Cónsul de segunda clase en el Consulado de la Nación en Amsterdam,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios, con esta categoría, en el referido puesto.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Federico Jabaldón Navarro, Cónsul de primera clase, en situación de excedente forzoso, pase a prestar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Salónica.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. José María Cavanillas y Rodríguez, Cónsul de segunda clase en el Consulado de la Nación en Nápoles,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y disponer que continúe, con esta categoría, en el referido puesto.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos Badía y Malagrida, Cónsul de segunda clase, Agregado Comercial,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase, disponiendo que continúe en el referido cargo.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. José Luis Alcázar y Moratilla, Cónsul de segunda clase en la Embajada de España cerca de la Santa Sede,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y disponer que pase a prestar sus servicios, con esta categoría, al Consulado de la Nación en Roma.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Rafael López Santonja, Cónsul de primera clase en Santiago de Cuba, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en La Habana.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Vicente Taberna y La-

tasa, Cónsul de segunda clase, Intendente principal en Tetuán,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y disponer que continúe prestando sus servicios en el referido puesto.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio, Vengo en disponer que D. Manuel Galán y Pacheco de Padilla, Cónsul de primera clase en el Consulado de la Nación en Lyon, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Casablanca.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Teixidor y Sánchez, Secretario de primera clase, que viene prestando sus servicios en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y disponer que continúe en el referido cargo.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Julio Prieto Villabrille, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Lisboa,

Vengo en ascenderle a Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle, con esta categoría, a la Legación de España en La Paz.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

De acuerdo con el Gobierno de la República, atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, en consecuencia con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en don Luciano López Ferrer, Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de primera clase, en situación de supernumerario,

Vengo en nombrarle Embajador de España cerca del Señor Presidente de la República de Cuba.

Dado en Madrid a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Francisco de Asís Serrat y Bonastre, Embajador, actualmente en La Habana, pase a continuar sus servicios, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, a la Legación de España en Varsovia.

Dado en Madrid a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Alonso Caro y del Arroyo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase en la Legación de España en Atenas, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en El Cairo.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro de Maldonado y Liñán, Secretario de primera clase, Cónsul de la Nación en Tampa,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinarle, con esta categoría, a la Legación de España en Santo Domingo.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Plácido Alvarez-Buylla y de Lozana, Cónsul general, con la categoría de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, nombrado en el Consulado general de la Nación en Lisboa, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado general de la Nación en Ginebra.

Dado en Madrid a quince de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José Bermejo y Gómez, Cónsul de primera clase en el Consulado general de la Nación en La Habana, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Consulado de la Nación en Larache.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Adolfo Pérez-Caballero y Moltó, Secretario de primera clase en Tirana, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Varsovia.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Juan Manuel Cano y Trueba, Secretario de primera clase en la Legación de España en Berna, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Jesús de Encío y Cortés, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Riga.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José Ricardo Gómez Acebo y Vázquez, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Washington, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Helsingfors.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Alvaro Muñoz y Roca-Tallada, Secretario de primera clase en la Legación de España en Viena, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Berna.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Luis de Olivares y Bruguera, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Embajada de España en Washington.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Carlos Arcos y Cuadra, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con la

misma categoría que hoy tiene, a la Legación de España en Budapest.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José María Estrada y Acebal, Cónsul de primera clase en la Legación de España en Vartovia, pase a continuar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, a la Embajada de España cerca de la Santa Sede.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Pedro E. Schwartz y Díaz Flores, Cónsul de primera clase, en situación de excedente voluntario, pase a prestar sus servicios, con la misma categoría que hoy tiene, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Enrique Albela y Ande, Cónsul de segunda clase en Valença do Minho,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que pase a prestar sus servicios, con esta categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Gonzalo Diéguez y Redondo, Cónsul de segunda clase en el Consulado de la Nación en Sidi-bel-Abbes,

Vengo en ascenderle a Cónsul de primera clase y destinarle, con esta

categoría, al Consulado de la Nación en Rosario de Santa Fe.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Pablo de Ubarri y Soriano, Secretario de segunda clase, Cónsul de España en Galveston,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado en Tampa.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Felipe de Ranero y Rodríguez, Secretario de segunda clase en La Asunción,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, a la Embajada de España en el Quirinal.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

Atendiendo a la finalidad a que responde la Ley promulgada el 9 de Septiembre de 1932, de acuerdo con las atribuciones en ella establecidas y en atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín del Castillo y Caballero, Secretario de segunda clase en la Embajada de España en Lisboa,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que pase a continuar sus servicios al Consulado de la Nación en Newcastle.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Francisco López Escobar, Secretario de segunda clase, nombrado en el Ministerio,

Vengo en ascenderle a Secretario de

primera clase y disponer que pase a continuar sus servicios, con esta categoría, al Consulado general de la Nación en Tánger, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Septiembre de 1932.

Dado en Madrid a primero de Enero de mil novecientos treinta y tres,

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Antonio Marcolungo y Lancerotto, Presbítero y vecino de Sevilla, autorización para el otorgamiento de la correspondiente escritura de cancelación de una hipoteca que grava por 9.300 pesetas las dos fincas urbanas propiedad de D. Manuel Lora López, sitas en Sevilla en el barrio de Triana, calle de Pagos del Corro, números 61 y 59 novísimos y actuales, y que respectivamente tienen una superficie de 92 metros, 46 centímetros y 94 metros cuadrados; y teniendo en cuenta que dicha hipoteca la constituyó el Sr. Lora López como garantía del precio, aplazada de la compra de dichas fincas, que representaba pesetas 9.300, plazos que debían abonarse en las fechas que se consignaban en la escritura de compraventa y cuyo último plazo vencía en 31 de Julio de 1928, obligación que cumplió el comprador, quedando, por tanto, desde la fecha expresada, cancelada de hecho la hipoteca de que se trata; que en la actualidad conviene a los intereses de D. Manuel Lora López, propietario de dichas fincas, librarlas del gravamen que sobre ellas pesa, y al requerir a los vendedores de las fincas expresadas, entre los que figuran D. Antonio Marcolungo por el carácter de religiosos que ostentan en virtud de las disposiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1931, se ven precisados a obtener la correspondiente autorización; que la hipoteca se constituyó en Abril de 1926, al efectuarse la compra de las fincas gravadas a responder y en garantía del precio aplazado por valor de 9.300 pesetas, cuya cantidad debía abonarse en los plazos que en la escritura se consignaban, siendo el último en 31 de Julio de 1928; que el comprador abonó los plazos consignados puntualmente y, por lo tanto, en Julio de 1928 quedó totalmente entregada la cantidad que se había estipulado por la venta efectuada, y en atención a que las fe-

chas de compraventa de las fincas reseñadas, la constitución de la hipoteca en garantía del precio aplazado y el cumplimiento de las obligaciones por parte del comprador son todas ellas muy anteriores a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, por lo cual su espíritu no queda conculcado accediendo a lo solicitado, a pesar del carácter de religiosos que ostentan los que afectaron la venta y a favor de quienes se constituyó la hipoteca de referencia.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Manuel Marcolungo Lancerotto y demás personas a favor de quienes se constituyó una hipoteca en virtud de la venta efectuada según escritura otorgada en Sevilla ante D. Félix Sánchez Blanco en 27 de Abril de 1926, para que puedan otorgar la correspondiente escritura de cancelación de la misma, para que así queden libres las fincas a que afectan y que son propiedad de D. Manuel Lora López, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el documento público consiguiente y debiendo darse cuenta al Ministerio de Justicia del acto que se realice para su anotación en el expediente.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

Habiéndose padecido errores de imprenta en la inserción de los Decretos referentes a los nombramientos de D. Gil López Ordas, D. Salvador Perepérez y Boquera y D. Luis de la Paz Rodrigo, insertos en la GACETA DE MADRID de 27 del corriente, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1932,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Cayetano Alvarez Ossorio, a D. Gil López Ordás, Juez de primera instancia, de término, electo para el Juzgado de Manacor, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de primera instancia del distrito de Serranos, de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Miguel Carazonny, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 22 de Septiembre último, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1932,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Luis Vacas, a D. Salvador Perepérez y Boquera, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Liria y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Arias Vila, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 8 de Noviembre último, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el Decreto de 3 de Mayo de 1932,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo anual de 16.500 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Manuel Navasqués, a D. Luis de la Paz Rodrigo, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Onteniente y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Juez del distrito del Pilar, de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. César del Prado, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 1.º de los corrientes, fecha de la vacante.

Dado en Madrid a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto último, se separa definitivamente del servicio al Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia D. Julián Alcántara Aldunate.

Dado en Madrid a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto último, se separa definitivamente del servicio al Vigilante de la Policía local D. Joaquín Menor Cid.

Dado en Madrid a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La experiencia viene mostrando hace tiempo que las pruebas selectivas llevadas a cabo en las Escuelas de Ingenieros Industriales, a fin de poder ingresar y comenzar en ellas la formación superior profesional, no corresponden a lo que en verdad deben ser tales pruebas, ni se exige para llegar a practicarlas la cultura previa que ha menester quien aspira a un

título superior. Asimismo muestra el análisis de la realidad social y económica, que se precisa adoptar una serie de medidas urgentes a fin de dar mayor eficiencia al titular del diploma de Ingenieros Industriales.

Este Ministerio tiene sometido a dictamen del Consejo Nacional de Cultura el estudio sistemático de la reforma de las enseñanzas técnicas, en el conjunto de sus especialidades; mas a pesar de ello, se hace apremiante proceder a realizar algunas modificaciones en la organización interna de las Escuelas de Ingenieros Industriales y dictar reglas para estos Centros de enseñanza superior, aunque sea transitoriamente, hasta que la reforma global antedicha determine los procedimientos pedagógicos que deben seguirse en las Escuelas técnicas superiores y la interna variedad de especialidades de que han de componerse.

Con referencia a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, el Gobierno de la República ha reconocido la deficiencia de su instalación, deficiencia que da lugar a dificultades serias en el desenvolvimiento lógico moderno de un Centro de su importancia; igualmente ha reconocido la limitación de medios de que disponía para los trabajos de laboratorio, seminarios, viajes y cuantos se requieren hoy a fin de que la enseñanza técnica adquiera su máxima eficacia.

Para ir subsanando en su doble carácter las deficiencias observadas, el presupuesto de 1933 inicia una mejora de dotación que seguramente lejos de ser rectificadas en años ulteriores, habrá de ser fortalecida; así lo requieren los intereses objetivos de la enseñanza; mas de otra parte hay defectos orgánicos, estatutarios, en la Escuela de Ingenieros, y a remediarlos tiende la disposición actual.

En su virtud, habiendo sido tenidas en cuenta observaciones aportadas por la Sección correspondiente del Consejo Nacional de Cultura, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Con el fin de que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid sea un establecimiento técnico instalado con arreglo a las normas que la enseñanza de la Ingeniería requiere, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes presentará a las Cortes el oportuno proyecto de Ley concediendo el crédito anual preciso, con cargo al 10 por 100 del

empréstito "Obligaciones de Cultura", para que pueda realizar la Escuela de Ingenieros una operación de préstamo, sobre la base de que la obra tendrá un presupuesto máximo de dos millones de pesetas y se realizará en la Ciudad Universitaria.

Artículo 2.º El Consejo Asesor, creado por Decreto de 30 de Octubre de 1931, destacará de su seno un Comité, que ayudará a la Dirección y al Claustro de Profesores de cada Escuela para la consecución de los fines que todo Centro de enseñanza debe tener.

Estará constituido por el Presidente, que en calidad de Director de la Escuela respectiva, representa a los Profesores titulares; por el Profesor de prácticas, que representa a los de su clase, y por el alumno que, según el Decreto de fundación del Consejo, representa a los escolares como Vocal del mismo, elegido por sus compañeros.

El Ministerio dictará el Reglamento por el cual debe regirse este organismo.

Artículo 3.º Los Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales, con la intervención de sus Claustros de Profesores, acentuarán, de un lado, el carácter práctico de las enseñanzas, proponiendo a tal fin, si los estiman precisos, encargados de curso, o auxiliares temporales que ayuden en su misión al Profesorado, y de otra parte, darán una sólida base teórica científica a la enseñanza, constituyendo además, a tal objeto, seminarios de investigación y encargando, desde ahora, estos empeños realmente esenciales en un Centro superior, a los Profesores especialmente aptos para tales propósitos. Los seminarios no serán obligatorios, sino voluntarios.

Artículo 4.º Los Claustros de Profesores estudiarán las propuestas de programas de prácticas a realizar como complemento de las enseñanzas teóricas, y se realizarán aquéllas, una vez aprobadas por el Profesorado y comunicadas al Consejo asesor, en la más estricta colaboración de Profesores titulares y Profesores de prácticas.

Artículo 5.º Con el fin de que las labores prácticas tengan el mayor número de cooperadores, podrán los Directores, oyendo a los Claustros, designar a algunos alumnos destacados de otros cursos para que ayuden así a los Profesores titulares como de Prácticas en sus labores de laboratorio y de prácticas en general. Estos alumnos seleccionados tendrán una remuneración, y de ser posible, serán los que ostenten al carácter de becarios.

Artículo 6.º Será condición precisa para poder matricularse en el primer grupo de ingreso, poseer el título de Bachiller universitario.

Para la admisión en las Escuelas sólo habrá exámenes en una única convocatoria, que tendrá lugar a partir del día 15 de Junio de cada año.

El Tribunal se constituirá con cinco Profesores, dos de ellos designados por el Claustro de Madrid, dos por el de Barcelona y uno por el de Bilbao. El mismo Tribunal actuará en las tres Escuelas sucesivamente, comenzando su labor en el mes de Junio. El Ministerio, oído el Consejo Nacional de Cultura, fijará el cupo de alumnos que puedan ingresar en cada Escuela.

Artículo 7.º En tanto no se modifique el actual plan de enseñanza, el ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales estará formado por dos grupos de materias. La calificación se hará en conjunto, no siendo aptos para pasar al segundo grupo aquellos examinandos que no figuren en la lista que el Tribunal formule como aprobados en el primer grupo.

Artículo 8.º A partir de 1933-34, las pruebas de capacidad de los alumnos de las Escuelas se harán por el Consejo de curso, en la forma que preceptúa el Decreto fecha 9 de Noviembre de 1932 para la Escuela de Arquitectura. Mientras no se implante el sistema a que se refiere la disposición antes citada, seguirá subsistente el régimen hoy en vigor.

Artículo 9.º Los Directores de las Escuelas, de acuerdo con los respectivos Claustros y Consejos asesores, estarán facultados para organizar conferencias y cursos especiales, utilizando los elementos más destacados en cada una de las disciplinas de la Ingeniería y proponiendo, en caso necesario, al Ministerio el llamamiento de algún especialista extranjero.

Artículo 10. Las Escuelas estudiarán y propondrán, elevándolo a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el Reglamento que ha de servir a este Decreto.

Artículo 11. Provisionalmente regirá el Reglamento de cada Escuela, en cuanto no se oponga a lo consignado en este Decreto.

Artículo transitorio. Los aspirantes que en la actualidad tengan aprobadas en las Escuelas algunas asignaturas del ingreso conforme a las disposiciones ahora en vigor, podrán realizar en la primera convocatoria ejercicios complementarios, que les permitan alcanzar el correspondiente grupo.

Dado en Madrid a veintiocho de

Enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Albocácer, en la provincia de Castellón, vacante por traslación de don Francisco de P. Blanes Santaya,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Vicente Jorge y Ochoa, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, que sirve el Juzgado de Boltaña, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Illescas, en la provincia de Toledo, vacante por jubilación de D. Adolfo Serra Valentín,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Antonio Bravo Frias, Juez de primera instancia de categoría de ascenso, que sirve el Juzgado de Riaza y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de provisión por concurso del Juzgado de primera instancia e instrucción de Segorbe, en la provincia de Castellón,

vacante por jubilación de D. Carlos Lara Guerrero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 20 de Abril de 1932, acuerda nombrar para la expresada plaza a D. Matías Romero Amorós, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, electo para el Juzgado de Pola de Laviana, y resulta el más antiguo de los concursantes dentro de las condiciones que exige el referido Decreto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones y concursos de 30 de Agosto último, en relación con el concurso para cubrir 16 plazas de Mecánicos guarda-pescas, anunciado en el *Diario Oficial* número 254, se publican a continuación las relaciones de los admitidos al concurso, de los excluidos por no reunir las condiciones exigidas y de los que por defectos en su documentación se les concede para que los subsanen un plazo de quince días, contado a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 14 de Enero de 1933.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señor Inspector general de personal; Delegados marítimos de las provincias; señores...

Relación de los admitidos al concurso para Mecánicos guarda-pescas.

Angel Puche Reborada.
Sergio Rey Martínez.
Francisco Padín Novas.
Enrique Torresquesana Pérez.
Manuel González Martínez.
Manuel Alberto Haz Martínez.
Manuel Barrios Pérez.
Jaime Laviós Martí.
Ramón Caneda Reiriz.
José Ripoll Sellés.
José Navarro Herrera.
Ricardo Pazos Pintos.
Rafael González Miranda.
Enrique Suárez Blanco.
Manuel Zapata Morales.
Antonio Jiménez Alcaraz.
Enrique Valles Zaonero.
Pedro Horrillo Montes.
Agustín Martínez Dasi.
Antonio Alarcón Andrés.

Antonio Devesa Montaner.
Francisco Anleo Castaño.
Vicente Tur Escandell.
Juan Mari Serra.
Manuel Ferrer Roselló.
Tomás García Andrés.
Bartolomé Tortella Jaume.
Guillermo Bauzá Pascual.
Balbino Beltrán Villanova.
Antonio Saavedra Montero.
Ramón Pérez Trigo.
Servando Allo Real.
Manuel Rodríguez Varela.
José Otero Fontán.
Luis Maldonado Rivas.

Relación del personal excluido del concurso para Mecánicos guarda-pescas, por no reunir las debidas condiciones.

Antonio Gabarrón Jiménez, por no tener la edad reglamentaria.

Santos Filgueira López, por idem idem id. id.

Andrés Freire Yáñez, porque no tiene título de mecánico (es fogonero práctico).

Salvador Munné Güell, por haberse presentado fuera de plazo.

Daniel Ibáñez Lorenzo, por no tener título de mecánico (es maquinista naval).

Antonio Padilla Roblés, por no tener la edad reglamentaria.

Salvador Orero Monsonis, por no tener título de mecánico.

Lorenzo López Gutiérrez, por presentado fuera de plazo.

Mariano Montesinos Hernández, por idem de id.

Relación del personal que tiene solicitado concursar plazas de Mecánicos guarda-pescas y cuyos expedientes se hallan pendientes de subsanar defectos en la documentación para ser admitidos al concurso.

Jacinto López Soler.—Legalizar certificado de nacimiento.

Agustín García del Cueto.—Idem testimonio del nombramiento de mecánico.

Manuel Pita Garrido.—Falta póliza de tres pesetas en el certificado médico.

Fernando Pita Garrido.—Idem de id. Miguel Bauzá Sansó.—Legalizar testimonio del nombramiento de mecánico.

Domingo Fernández Olmos.—Nombramiento de mecánico o testimonio notarial del mismo.

Miguel Liñán Cabo.—Falta póliza de tres pesetas en el certificado médico.

José María Conde Martínez.—Falta certificado embarco.

Cayetano Canales Berceño.—Nombramiento de mecánico o testimonio notarial del mismo. Póliza de tres pesetas en el certificado médico.

Miguel Breijo Alonso.—Legalizar testimonio del nombramiento de mecánico.

Antonio Iglesias Rodal.—Idem de id. Antonio Ripoll Ohts.—Idem de id.

José Bernádez Baraio.—Idem de id. José Fernández Saucó.—Legalizar certificado de nacimiento.

Juan Muñiz Revuelta.—Legalizar testimonio de nombramiento de mecánico.

Roberto López Barreda.—Falta póliza de tres pesetas en el certificado médico.

Emilio González Santomé.—Falta certificado de tiempo de embarco.

Antonio Robles Reina.—Falta póliza de tres pesetas en el certificado de buena conducta.

Félix Isidoro Olascoaga.—Falta reintegrar el título de mecánico y el certificado de nacimiento.

Vicente Uriarte Ansorena.—Falta certificado de reconocimiento médico.

Juan Lourido Leiva.—Legalizar testimonio del título de mecánico.

Francisco Aipurtúa Obegun.—Falta póliza en el certificado de nacimiento.

José Mayáns Castelló.—Falta legalizar testimonio del título de mecánico.

Cosme Oliver Mari.—Idem de id.

Gregorio Caules Lkull.—Falta póliza en el certificado médico.

Benito Reines Clar.—Idem de id.

Juan Torres Calviño.—Legalizar testimonio del título de mecánico.

Ángel Domínguez Diz.—Idem de id.

Pedro Martínez López.—Falta nombramiento de mecánico. Solicita también ser marinerero.

Antonio Miguel González.—Faltan todos los documentos acreditativos para tener derecho al concurso.

Francisco Fonte Albarracín.—Faltan documentos y reconocimiento médico.

Antonio Pereira Desclaus.—Faltan documentos indispensables, como certificado médico.

Juan Sánchez Piera.—Faltan el certificado de nacimiento y el nombramiento de mecánico.

José Antonio Sánchez Caridad.—Falta acompañar nueva certificación literal de la inscripción de nacimiento autorizada por el Juez y el Secretario, leída y legalizada.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia elevada por el primer Vigía de Somáforos destinado en el Cabo de Peñas, D. Antonio López Rodríguez, en que solicita dos meses de licencia para asuntos particulares y reponer su salud, y vistos los informes de la Inspección general de Personal, y del Delegado Marítimo de Gijón, de quien depende el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle dos meses de licencia para Ferrol, por cuya Habilitación deberá cobrar sus haberes.

Madrid, 25 de Enero de 1933.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Ordenador de Pagos, Interventor Central, señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el personal del Cuerpo de Vigilancia de la pesca en la mar y en el litoral (segunda Sección) que a continuación se relaciona, pase a ocupar

los destinos que al frente de cada uno se indica.

Madrid, 25 de Enero de 1933.

P. D.,

L. MARTIN ECHEVARRIA

Señores Inspectores generales de Personal y Pesca, y Delegados Regionales de Pesca.

Relación de referencia.

Inspectores de Vigilancia.

D. Miguel Barberá Llorca, Delegación regional de pesca de Alicante.

D. Manuel Ortega Rodríguez, idem de Cádiz.

D. José Luis Cortejosa Bancalero, idem de Málaga.

D. Pedro Sánchez González, idem de Santander.

D. Joaquín Moreda Doxen, idem de La Coruña.

Agentes de Vigilancia de primera.

D. Antonio Fernández Domínguez, Delegación regional de pesca de Cádiz.

D. Ambrosio Martínez Lago, idem de La Coruña.

D. Bernardino Rodríguez Velo, idem de Santander.

D. Juan Sequeiro Velo, idem de Alicante.

D. Francisco Ángel Arias, idem de Cádiz.

D. Francisco Badalona Tomás, idem de Barcelona.

D. Bernardo López Landeira, idem de Santander.

D. Juan García Guerrero, idem de Baleares.

D. Francisco García Benedicto, idem de Las Palmas.

Agentes de Vigilancia de segunda.

D. José Añino Aléu, Delegación regional de pesca de Cádiz.

D. Manuel Domínguez Vidal, idem de Málaga.

D. Juan Peralta Díaz, idem de Barcelona.

D. Miguel Martorell Guerrero, idem de Cádiz.

D. Francisco Barrachina Pérez, idem de Alicante.

D. Camilo Braje Fernández, idem de La Coruña.

D. José Pérez Verdú, idem de Alicante.

D. Eladio Jalón Dorado, idem de Alicante.

D. Ginés Galindo Casquet, idem de Málaga.

D. Manuel Rojas Díaz, idem de Málaga.

D. Vicente Santiago Álvarez, idem de Las Palmas.

D. Ramón Montero Orce, idem de Las Palmas.

D. Antonio Alarcón Martínez, idem de Barcelona.

D. José Pastor Gil, idem de Cádiz.

D. José Jiménez Vázquez, idem de Baleares.

D. Indalecio Fuentes Llorca, idem de Baleares.

D. Emilio Lorenzo Mourente, idem de Santander.

D. José María Sillero del Hoyo, idem de La Coruña.

D. Manuel Sáez Pérez, idem de Baleares.

D. Antonio Maldonado Torrecilla, idem de La Coruña.

D. José Antonio Filgueira Varela, idem de Barcelona.

D. Enrique Moreno Torres, idem de Santander.

D. Gabriel Caridad Fraga, idem de Santander.

D. José Torti Llerena, idem de Tenerife.

D. Damián Guisado González, idem de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil a D. Venancio Esponda Machinarena, D. José Parizo Piquero, D. Robustiano Dapena Muñoz, D. Ramón Vázquez Leis, D. Federico Carrillo Lavers, D. Rafael Aznar Calixto, D. Enrique Segovia Sánchez, don Germán Jborra Alvarez, D. Antonio Caballero de las Olivas y D. Bernabé Felipe y Mora, como comprendidos en la Orden ministerial de 21 de Noviembre último (D. O. número 276), con sueldo de 3.500 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en el párrafo quinto, artículo 28 y el 31 de la Ley de 12 de Enero último, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la subsección 2.ª del presupuesto del Ministerio de Marina.

Madrid, 27 de Enero de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de los exámenes a que fué sometido el personal de Escribientes particulares y Mecanógrafa, comprendidos en el párrafo quinto del artículo 3.º y artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Subsecretaría de la Marina civil, aprobado por Decreto de 30 de Agosto último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Oficina de dicha Subsecretaría al personal que a continuación se relaciona, con sueldo de 3.500 pesetas anuales, a tenor de lo dispuesto en el párrafo quinto, artículo 28 y el 31 de la Ley de 12 de Enero último, con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la subsección 2.ª del presupuesto del Ministerio de Marina.

Madrid, 27 de Enero de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal,

nal, Secretario general, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

RELACION DE REFERENCIA

Primera Sección.

D. José María González-Aller y Bal-seyro.
D. Bernardo Navarro Cuich.
D. Sebastián Giner Sorolla.
D. José María Gironella y Ronquillo.
D. Teodosio Fernández Castellano.
D. Juan Marzol Cuartero.
D. Antonio Clavero Cuchet.
D. Alfonso Lorenzo Vieco.
D. Juan Gómez Martínez.
D. Ricardo Martínez Sanz.
D. Ramón Fosi Quiroga.
D. Leopoldo Jiménez Cerrillo.
D. Antonio Pastor Bela.
D. Felipe Porta Velasco.
D. Fernando Macías Alonso.
D. Diego González-Hontoria y Ca-ñada.
D. Adolfo Pons y Negrevernis.
D. Eduardo Lastra Fuertes.
D. Antonio Giner Costa.
D. Juan Goicoechea Gárate.
D. Santiago Pardo Ramonde.
D. Fidel Luengo Cueva.
D. Francisco Fernández Gómez.
D. José Pía Filgueira.
D. Francisco José Ramón Varela Posse.
D. José María Lista Martínez.
D. Francisco Besada Nieto.
D. Antonio Millán García.
D. Eladio Mauricio Alonso.
D. Gregorio J. Rodríguez Fernández.
D. Pedro Leira Romero.
D. Manuel Rodríguez Bernadal.
D. Mariano Sueiro Sueiro.
D. Juan Saavedra Ozores.
D. Manuel Logós Graña.
D. José Elissetche Múgica.
D. Antonio Gómez Gálvez.
D. Fernando Pérez Arroyo.
D. Manuel Flórez González.
D. Manuel Rivera Rodríguez.
D. Francisco Arévalo Rivero.
D. Enrique Cosano Bruzón.
D. Manuel Garófano Cardoso.
D. Juan García de la Vega y García.
D. Manuel Blanco Martín.
D. Joaquín Sánchez Borrego.
D. Federico Rey Velázquez.
D. Miguel Soto Manzano.
D. Manuel Franco Rodríguez.
D. Eduardo Pernas Pardo.
D. Manuel Beardo Oliva.
D. Francisco Romano Melero.
D. José Cholviz Molina.
D. Ramón Donoso Sánchez.
D. Simeón Ferrer Nomdedeu.
D. Andrés Más Ruiz.
D. José Bonet Albaladejo.
D. Emilio Bermúdez Niño.
D. Francisco Javier Fernández de la Puente y Elizalde.
D. Francisco Mulet Hernández.
D. Francisco Brufao Rodríguez.
D. Miguel Pérez Escudero.
D. Luis Alberca Pérez.
D. Eduardo Arnal Mínguez.
D. Francisco Escayola Marill.
D. Salvador Oriol Marés.
D. Leandro Arrufat y Solsona.
D. Valentín Ayats Baseda.
D. Wenceslao Font Cruañes.
D. Francisco Taltavull Catchot.
D. Juan de Dios Bueno Fernández.

D. Pablo Noguera Marqués.
D. Félix de Aldecoa y Traspaderne.
D. Rafael Requejo Baliño.
D. Jesús de Vierna y Belando.
D. Francisco Pérez Ojeda y García.
D. Juan Fernández Martínez.
D. Fernando Lacaucci Morris.
D. José María López Balongo.
D. Santiago Serra Guiscafré.
D. José Serrano Caballero.
D. Francisco del Valle Alvarez-La-viada.

D. José María Accino Reboul.
D. Luis Cortés Ramón.
D. Manuel de Val Muñiz.
D. Antonio Lifián Carrasco.
D. Miguel Estévez de Vera.
D. Enrique León Ramos.
D. Pascual Beltrán Mir.
D. Víctor Manuel Baute Distrito.
D. Domingo del Castillo y Cabezas.
D. Francisco Linares Blanco.
D. Rafael Barreda Díaz.
D. Agustín Medina Berriel.

Segunda Sección.

Doña Ascensión Gutiérrez López.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de unificar el criterio en las Aduanas respecto de la liquidación del impuesto de Transportes a las mercancías que entren en los Depósitos de comercio, las cuales, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1930, se equiparan a las que entran en los Depósitos francos respecto de la exención del impuesto de Transportes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que el artículo 23 del Reglamento de puertos, zonas y Depósitos francos, de 22 de Julio de 1930, se aplique en los Depósitos de comercio y, por tanto, se entienda transferida a los importadores de las mercancías la obligación a satisfacer el impuesto de Transportes en el acto del despacho, liquidándose dicho impuesto por el Vista actuario y en el mismo documento de adeudo, tal y como el repetido artículo 23 dispone.

Ló digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Suboficial de Carabineros de la Comandancia de Murcia D. Diego Carmona Márquez,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y dis-

poner que en fin del presente mes cause baja en dicho Instituto por pase a la situación de retirado, con residencia en Moncófar (Castellón).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Suboficial de Carabineros de la Comandancia de Ripoll D. Manuel Ballesteros Meseguer,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en dicho Instituto por pase a la situación de retirado, con residencia en Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Cádiz Francisco Arcos Rodríguez,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio, disponiendo que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas (Sección militar) e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Figueras (Gerona), por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo en 22 del mes actual, al Capitán de Carabineros en situación de reserva D. Vicente Giral Lafuerza, disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece. Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros, General de la Cuarta División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Huelva, Pablo Martín Robles,

Este Ministerio ha resuelto concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Cuerpo, por pase a la situación de retirado, con residencia en Utrera (Sevilla).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Alicante Manuel Ballesteros Hernández,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio, disponiendo que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Murcia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas (Sección militar) e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Barcelona Gabriel Valverde Robles,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio, disponiendo que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda

y Clases pasivas (Sección militar) e Inspector general de Carabineros.

Vista la instancia promovida por el Capitán de Carabineros con destino en la Comandancia de Alicante, don Alfonso Pastor Tato, en solicitud de abono de los devengos que dejó de percibir durante el tiempo de observación como presunto demente; teniendo en cuenta que al dictarse las disposiciones de 24 de Febrero de 1927 y 28 de Diciembre de 1929 (D. O. números 47 y 290), respectivamente, por las que se confirmaba su pase a la situación de disponible como presunto demente, se le hicieron aplicación de los preceptos de la Circular de 14 de Enero de 1921 (D. O. número 11), y que según lo ordenado por las disposiciones anteriormente mencionadas debieron serle reclamados cuantos devengos le correspondiera percibir en situación activa,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer le sean reclamadas las cantidades que no hubiera percibido durante el tiempo que permaneció en la situación de disponible como presunto demente.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Jefe de la Comandancia de Carabineros de Alicante.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato, con motivo del aumento de un Teniente en la plantilla orgánica del Instituto de Carabineros, al Alférez de la Comandancia de Lérida D. Joaquín Sanz Abadía y Suboficial de la de Santander D. José Ventura Pérez, los cuales están declarados aptos para obtenerlo y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 29 del mes actual, según lo dispuesto

en la Ley de 29 de Junio de 1918 (Colección Legislativa número 169), el Teniente coronel de Carabineros con destino en la Comandancia de Asturias D. Rafael Jiménez Mérida, con el sueldo mensual de 825 pesetas, abonables a partir de 1.º de Febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros.—Señor General de la Primera Inspección y Jefe de la Segunda División orgánica.—Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación al Sargento e individuos de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con Agustín Simón Arias y termina con Toribio Nieto Cenizo, por cumplir la edad reglamentaria, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. número 224), disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabineros. Señores Jefes de las Comandancias de...

RELACION QUE SE CITA

Sargento.

Agustín Simón Arias, de la Comandancia de Salamanca, para Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Carabineros.

Juan Pérez Martín, de la Comandancia de Badajoz, para Villanueva del Fresno (Badajoz).

Mariano Tur Juan, de la de Baleares, para San Antonio, isla de Ibiza (Baleares).

Francisco Terrer Soldevilla, de la de Baleares, para Palma (Baleares).

Francisco Quiñones Machado, de la de Baleares, para Palma (Baleares).

José Amado Peláez, de la de Barcelona, para Peñaparda (Salamanca).

Manuel Ares Currás, de la de La Coruña, para Gayón (La Coruña).

Juan Conejo Gálvez, de la de Estepona, para Málaga.

Higinio Suso Barriocanal, de la de Huelva, para Cortegana (Huelva).

Lucio Bustamante Barreda, de la de Figueras, para Escala (Gerona).

Melchor Lorient Antequán, de la de Huesca, para Jaca (Huesca).

Manuel Deltiempo Zaborras, de la de Lérida, para Tarragona.

Pío Diéguez Nieves, de la de Orense, para Barja (Orense).

Bernardino López Barrios, de la de Pontevedra, para El Ferrol (La Coruña).

Francisco Calvo Fernández, de la de Salamanca, para Fuentes de Oñoro (Salamanca).

Ramón Hernández Martínez, de la de Santander, para Santander.

Toribio Nieto Cenizo, de la de Santander, para Torrelavega (Santander).

En vista de las propuestas formuladas por las Comandancias de Carabineros a favor de los Suboficiales y Sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Diego Carmona Márquez y termina con José Urbano Alonso,

Este Ministerio ha acordado clasificarles en el período de reenganche que a cada uno se indica y concederles el sueldo de Suboficial, abonable a partir de la fecha que también se consigna.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de ...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales en el cuarto período de reenganche.

D. Diego Carmona Márquez, de la Comandancia de Castellón, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

D. Adolfo Borán Barrueco, de la Comandancia de Madrid, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

D. Juan Sánchez Hernández, de la Comandancia de Madrid, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

D. Angel García Paricio, de la Comandancia de Pontevedra, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

D. Lázaro Docampo Illán, de la Comandancia de Santander, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Sargentos en el segundo período de reenganche.

Pedro Castaño Esteban, de la Comandancia de Baleares, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

Eduardo Fernández Carrica, de la Comandancia de Navarra, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Felipe Sánchez Cachazo, de la Comandancia de Salamanca, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Sargentos a quienes se les concede sueldo de Suboficial.

D. Francisco Argudo Ibars, de la

Comandancia de Alicante, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Francisco Ferrer Buigues, de la Comandancia de Alicante, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Eustaquio Martín Benita, de la Comandancia de Castellón, abonable desde 1.º de Febrero de 1933.

D. José Blanco Vázquez Poyán, de la Comandancia de Coruña, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Gabriel Ramos Guerrero, de la Comandancia de Guipúzcoa, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Bartolomé Moreno Horrillo, de la Comandancia de Huelva, abonable desde 1.º de Marzo de 1933.

Braulio Aragón Santiago, de la Comandancia de Huesca, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Antonio Ordóñez Abad, de la Comandancia de Madrid, abonable desde 1.º de Enero de 1933.

José Urbano Alonso, de la Comandancia de Málaga, abonable desde 1.º de Marzo de 1933.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder los premios de constancia que a cada uno se le señala a los Cabos e individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la siguiente relación, que comienza con Celedonio Gonzalo Velázquez y termina con Vicente López Pérez, a partir de la fecha que también se expresa.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Delegados de Hacienda de las provincias de...—Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

DE 33 PESETAS POR LLEVAR MAS DE SEIS AÑOS DE SERVICIO EN EL INSTITUTO

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Carabineros. — Celedonio Gonzalo Velázquez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Martín Alcobenda Pérez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Miguel Navarro Vera, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Francisco Vera Moles, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Juan Ramírez Díaz, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE ALICANTE

Carabineros. — Andrés Berenguer Mengual, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Francisco Arévalo Mata, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE BADAJOZ

Carabinero. — Sabas Martín Repollet, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE BARCELONA

Carabineros.—José López Castellano, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Melitón Jiménez Silverio, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Ginés Lobo Manant, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE CADIZ

Carabinero.—Alfonso Guirao Martínez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE CASTELLON

Carabinero.—Miguel Mompean Gómez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE LA CORUÑA

Carabinero.—Manuel Urrea Torres, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE FIGUERAS

Carabinero.—Manuel Lorenzo Rodríguez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE GRANADA

Carabineros. — José Tapia Pérez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Ricardo Antúnez Santiago, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA

Carabinero.—Juan Martín Blanco, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUESCA

Carabineros. — Justo Sánchez Sánchez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Manuel Bernardo Maestre, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUELVA

Carabineros.—Francisco de la Corte y de la Corte, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Juan García Fernández, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE MADRID

Carabinero.—Pedro Potti Pujol, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE MALAGA

Carabinero.—Manuel Toscano Villarejo, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE MURCIA

Carabinero.—Antonio González Pérez Martínez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE NAVARRA

Carabineros.—Angel Peralta Ferrer, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Eugenio Sánchez Piñero, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA

Carabiniere.—José González González, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE SALAMANCA

Carabiniere.—Femín López Alfonso, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Carabiniere.—Mariano Lop Ferrer, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE VALENCIA

Carabiniere.—D. Rafael Beltrán Casanova, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Isidro Alvarez Saldaña, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Enrique Martínez Almela, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; José García García, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Carabiniere.—Eugenio Carretero Cunqueiro, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

DE 25 PESETAS, POR LLEVAR MÁS DE DIEZ Y SEIS AÑOS DE SERVICIO CON ABONOS

COMANDANCIA DE MURCIA

Carabiniere.—José González Lindo, abonable desde 1.º de Octubre de 1929 a fin de Diciembre de 1930; Mariano Sánchez Alvaro, abonable desde 1.º de Agosto de 1928 a fin de Diciembre de 1930; Pedro Jiménez Moreno, abonable desde 1.º de Octubre de 1928 a fin de Diciembre de 1930.

DE 40 PESETAS, POR LLEVAR MÁS DE DIEZ Y SEIS AÑOS DE SERVICIO CON ABONOS

COMANDANCIA DE ALGECIRAS

Cabo.—Antonio Gamero Tirado, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.
Carabiniere.—Juan Ramírez Díaz, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Esteban Fernández González, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Francisco Cívico Quintana, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE ALICANTE

Carabiniere.—Miguel López Barril, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; José Alejandrino Anaya Torres, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE BABAJOZ

Carabiniere.—Juan González Parra, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Aniceto Hernández Venegas, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE BALEARES

Carabiniere.—Juan Beltrán Torrent, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Bartolomé Torrents Ramis, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Manuel Hernández Luengo, abonable

desde 1.º de Diciembre de 1932; Pedro Floriano de la Montaña, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Victoria Ruiz Ortega, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Francisco López Delgado, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932

COMANDANCIA DE BARCELONA

Carabiniere.—Aurelio Julián Baillador, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Ernesto Taberner Hernández, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE CACERES

Carabiniere.—Leandro Piñas Redondo, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Juan Zafra Yuste, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Isaac Carlos González, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE CADIZ

Carabiniere.—Cecilio Cirre Ruiz, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE CASTELLON

Carabiniere.—Gonzalo Salvador Puerto, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE LA CORUÑA

Cabo.—Manuel Diéguez Rodríguez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE FIGUERAS

Cabo.—Faustino Molina Velázquez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Carabiniere.—Manuel Herrera Ortega, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE GRANADA

Carabiniere.—Aurelio Campos López, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE GUIPUZCOA

Carabiniere.—Juan Sánchez Piñer, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Pablo Núñez Rodríguez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUESCA

Carabiniere.—Leodegario Rodríguez Llorente, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Norberto García Gastón, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Andrés Calvo Brán, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE HUELVA

Carabiniere.—Fernando Martín Paniagua, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Juan Alejo Zapata, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; José Moreno Castaño, abonable desde 1.º de Julio de 1931.

COMANDANCIA DE LERIDA

Carabiniere.—Eugenio Melgarejo

Merino, abonable desde 1.º de Julio de 1932.

COMANDANCIA DE LUGO

Cabo.—José da Pena López, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Carabiniere.—Modesto García Peláez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE MADRID

Carabiniere.—Antonio Herrero Esteban, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Alfredo Díaz Pérez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE MALAGA

Carabiniere.—Juan Paz Arjona, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Rafael García Martínez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE MURCIA

Carabiniere.—José González Lindo, abonable desde 1.º de Enero de 1931; Mariano Santos Alvaro, abonable desde 1.º de Enero de 1931; Pedro Jiménez Moreno, abonable desde 1.º de Enero de 1931; José Romero García, abonable desde 1.º de Noviembre de 1932; Juan García Cervantes Pérez, abonable desde 1.º de Enero de 1932; Luis Rodríguez del Canto, abonable desde 1.º de Noviembre de 1932; Pedro Martínez Sánchez, abonable desde 1.º de Agosto de 1932; Vicente Contreras Castaño, abonable desde 1.º de Febrero de 1932.

COMANDANCIA DE NAVARRA

Carabiniere.—José Pérez Cabrera, abonable desde 1.º de Junio de 1932; Joaquín Palazón López, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE ORENSE

Carabiniere.—Leopoldo Rivela Martínez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA

Carabiniere.—Antonio Torrán Fernández, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE SALAMANCA

Cabo.—José Vicente Herrero, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.
Carabiniere.—Nicolás Manzano Aguilar, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Esteban Bejarano Aceituno, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE SANTANDER

Cabo.—Jesús Pérez Muñoz, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE SEVILLA

Carabiniere.—Adrián Cendón Casado, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Alonso Cueto Ramírez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Paulino Rodríguez Morente, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Carabinero.—Antonio Navarro Valencia, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE VALENCIA

Carabineros.—Félix Lozano Calvo, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Crispín Sánchez Martín, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Pedro Jiménez Hernández, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Nicolás Salvador Pérez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Vicente Ribes Blasco, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Antonio Rojo Salgado, abonable desde 1.º de Junio de 1932; Francisco Roig Marzal, abonable desde 1.º de Junio de 1932; Salvador Faus Muñoz, abonable desde 1.º de Mayo de 1932.

COMANDANCIA DE VIZCAYA

Carabinero.—Julián Heras Rey, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

COMANDANCIA DE ZAMORA

Carabineros.—Juan Villar Cerda, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; José Muñoz Castillo, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Lázaro González Gil, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932; Vicente López Pérez, abonable desde 1.º de Diciembre de 1932.

Por este Ministerio se ha resuelto conceder al Jefe y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Romero Sanz y termina con D. Manuel Alonso Más, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determinan la Ley de 8 de Julio de 1921 y Circulares de 22 de Noviembre de 1926 y 24 de Junio de 1928 (C. L. números 275, 405 y 253), respectivamente; debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento, Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Jefes de las Comandancias de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

COMANDANTE

500 pesetas, por cinco años de efectividad.

D. Luis Romero Sanz, desde 1.º de Octubre de 1932.

CAPITANES

1.000 pesetas, por diez años de efectividad.

D. Fernando Suárez Roselló, desde 1.º de Noviembre de 1932.

D. Teodoro Díez García, ídem íd.
D. Salvador Sánchez Duart, ídem íd.
D. Rodrigo Cobo Gómez, ídem íd.
1.100 pesetas, por veinticuatro años de Oficial.

D. Juan Algar Fernández, desde 1.º de Octubre de 1932.

TENIENTES

1.300 pesetas, por trece años de Oficial.

D. Manuel Iriarte Sampedro, desde 1.º de Octubre de 1932.

1.200 pesetas, por doce años de Oficial.

D. Mariano Girada Morán, desde 1.º de Octubre de 1932.

D. Ernesto Guitard Martínez, desde 1.º de Agosto de 1932.

1.100 pesetas, por once años de Oficial.

D. Juan Seisdedos Ramos, desde 1.º de Octubre de 1932.

1.000 pesetas, por diez años de Oficial.

D. Joaquín Rodríguez García, desde 1.º de Noviembre de 1932.

1.500 pesetas, por treinta y cinco años de servicio.

D. Manuel Matos Arenal, desde 1.º de Noviembre de 1932.

D. Domingo Segovia Fadrique, ídem ídem.

D. Braulio García López, ídem íd.
1.400 pesetas, por treinta y cuatro años de servicio.

D. Manuel Barreiro González, desde 1.º de Agosto de 1932.

1.300 pesetas, por treinta y tres años de servicio.

D. José Nadal Rodrigo, desde 1.º de Octubre de 1932.

1.200 pesetas, por treinta y dos años de servicio.

D. Ramón Martínez Mora, desde 1.º de Octubre de 1932.

D. Carlos Collado Periañez, desde 1.º de Diciembre de 1932.

D. Eduardo Manso Herrero, desde 1.º de Octubre de 1932.

1.100 pesetas, por treinta y un años de servicio.

D. Dámaso Aznárez Catiuiela, desde 1.º de Octubre de 1932.

D. Francisco del Arco Valverde, desde 1.º de Noviembre de 1932.

1.000 pesetas, por treinta años de servicio.

D. Manuel Romero Barroso, desde 1.º de Octubre de 1932.

D. José Plans Mesoso, desde 1.º de Noviembre de 1932.

ALFÉRECES

1.200 pesetas, por treinta y dos años de servicio.

D. Emilio Almendral Rozas, desde 1.º de Octubre de 1932.

1.100 pesetas, por treinta y un años de servicio.

D. Miguel Fernández Rodríguez, desde 1.º de Octubre de 1932.

1.000 pesetas, por treinta años de servicio.

D. José Lorenzo Santos, desde 1.º de Febrero de 1932.

D. Manuel Cortado Lobo, desde 1.º de Agosto de 1932.

D. Manuel García Fernández, desde 1.º de Octubre de 1932.
500 pesetas, por veinticinco años de servicio.

D. Esteban Espinosa Llamas, desde 1.º de Septiembre de 1932.

D. José Quirós Sánchez, desde 1.º de Octubre de 1932.

D. Manuel Alonso Más, desde 1.º de Noviembre de 1932.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación de los funcionarios de la Estación sanitaria del puerto de Puerto de la Cruz (Canarias),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 58; el 6.º y 7.º del artículo 60, y el 3.º del artículo 62 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases; lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento del Personal sanitario, de 8 de Julio de 1930; la propuesta que formula el Juez instructor del expediente; el informe emitido por esa Dirección general, ratificando dicha propuesta, y el emitido por el Consejo Nacional de Sanidad en pleno, aprobado por mayoría, y como resolución del citado expediente, se ha servido imponer las siguientes correcciones:

A D. Antonio Bencomo Macía, Director de la mencionada Estación sanitaria, la separación definitiva del servicio, causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece; a D. Baldomero Cervia Noguera, Secretario intérprete de la antedicha Estación, suspensión de empleo y sueldo durante un año, en la forma determinada en el apartado 6.º del artículo 60 del Reglamento anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Miguel Trallero Sanz, Director Médico de la Estación sanitaria del Puerto de Burriana (Castellón), por abandono de destino,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 58; el 7.º del artículo 60 y el 3.º del artículo 62 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918; lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento del Personal sanitario, de 8 de Julio de 1930; la pro-

puesta que formula el Juez instructor del expediente; el informe emitido por esa Dirección general de Sanidad, ratificando dicha propuesta, y el emitido por el Consejo Nacional de Sanidad en pleno, aprobado por unanimidad, y como resolución del citado expediente, ha tenido a bien imponerle la corrección séptima, determinada en el citado artículo 60 de dicho Reglamento, consistente en la cesantía del destino aludido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creada en la vigente ley de Presupuestos la plantilla que ha de prestar servicio en el Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoquen los correspondientes concursos para la provisión de las siguientes plazas:

Un Subdirector, Médico Jefe del Laboratorio (residente), dotada con el haber anual de 9.000 pesetas; un Médico residente, dotada con el de 3.000; tres Médicos consultores con el de 2.000 cada una; un Farmacéutico, con el de 6.000 pesetas anuales; un Secretario, Auxiliar de la Dirección, con el haber anual de 5.000 pesetas; un Mozo técnico de laboratorio, Jefe del personal subalterno, con el haber anual de 3.000 pesetas; un Practicante, Jefe, con el de 3.000 pesetas anuales, y tres Practicantes, con el de 3.000 pesetas cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 26 de Enero de 1933.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: El Inspector Farmacéutico de Peñausende (Zamora), ha solicitado de este Departamento se rectifique la categoría asignada al mismo, ya que por poseer dicho partido farmacéutico 2.842 habitantes, le corresponde una Inspección de tercera categoría y no de cuarta como por error se le asignó. Teniendo en cuenta que la petición de referencia está de acuerdo con las disposiciones en vigor, se accede a ella, haciendo la oportuna rectificación. En cuanto a la petición formulada por el Ayuntamiento de Viñuela de Sayago, no puede tomarse en consideración ya que en tiempo hábil, no sólo no reclamó contra su agru-

pación a Peñausende, sino que dió su conformidad a tal agregación.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido error material en la redacción del artículo 3.º de la Orden de 20 del actual (GACETA del 22) fijando las normas que han de regular la vida económico-administrativa de la Universidad Internacional de Verano en Santander, dicho artículo 3.º debe entenderse redactado en la siguiente forma:

“Tercero.—La suma total de las cantidades consignadas en el Presupuesto será librada “a justificar” por partes iguales en los doce meses del año económico. El libramiento se hará a favor del Habilitado de la Universidad Internacional.”

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la razonada propuesta que ha formulado la Junta de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Nombrar para la plaza de Archivero de la Delegación de Hacienda de Gerona a doña Teresa María Vaamonde Valencia, que accidentalmente desempeña su destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid; siendo desestimada la instancia de esta funcionaria en solicitud de ser nombrada con carácter definitivo para este último cargo.

2.º Crear con carácter definitivo el cargo de Archivero de Hacienda en la Delegación de la provincia de León y nombrar para desempeñarlo a D. Matías Morais Gutiérrez, que actualmente desempeña cargo con ca-

rácter provisional en la Biblioteca Nacional.

3.º Nombrar para el Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres al funcionario D. Tomás Gómez Infante, destinado con carácter provisional en la Delegación de Hacienda de Madrid, a quien también se encarga del servicio del Archivo de la Audiencia territorial.

4.º Que continúe en el servicio de la Biblioteca provincial de Cáceres el actual funcionario D. José Bueno Paz, a quien también se encarga el desempeño del Archivo Histórico provincial; y

5.º Nombrar en comisión para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid al funcionario D. Eugenio Moreno Ayora, que desempeña actualmente su cargo en el Archivo del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Las modificaciones introducidas por el Gobierno de la República en el régimen pedagógico de las Escuelas de Ingenieros Industriales requieren como uno de sus complementos fundamentales la organización de ciertas enseñanzas de orden superior que orienten e inicien a los alumnos y a los titulados que lo deseen en los campos de la alta investigación técnica, tan fructífera en otros países como descuidada hasta ahora en el nuestro.

El Gobierno de la República tiene fe absoluta en el sistema que establece en la presente disposición, si la dirección de los estudios de investigación a que la misma se refiere recae en personas que unan a una preparación científica y técnica profunda y reconocida por todos, la práctica pedagógica que proporciona el tiempo dedicado a la enseñanza y la vocación para esta alta misión cultural; y por ello entiende que deben ser encargados de aquella dirección los Profesores de materias similares a las que han de constituir el objeto de la investigación y que gocen, además, de aquella reputación científica, técnica y pedagógica que son garantía del éxito en su función futura.

Sin embargo, desea el Gobierno que esta organización de los estudios de investigación que ahora establece tenga carácter de prueba o experimental

para ampliarla si el éxito ratifica sus esperanzas, o para modificarla e incluso suprimirla en caso contrario. Y ateniéndose a este criterio, entiende el Gobierno que los Profesores encargados de ella no sólo deben conservar los derechos todos que adquirieron al ser nombrados para las Cátedras que hoy desempeñan, sino el de volver a ellas en caso que la nueva organización no diera los resultados que el Gobierno espera.

Las secciones de investigación que por ahora se establecen son las siguientes:

1.ª Sección de Óptica y Fototecnia y de Metrología pura y aplicada, a cargo del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, que conservará el carácter general con que viene actuando en su función de investigación y de seminario, no limitado a la labor escolar de la especialidad de Ingenieros Industriales, sino como centro de coordinación de la acción del Estado en estas disciplinas técnicas, asumiendo, asimismo, el contraste oficial de instrumentos de laboratorio en la especialidad de termometría y el de pesas y medidas con el auxilio de agregados propuestos por los diversos Ministerios a la Dirección de la Escuela.

2.ª Sección de Altos Estudios Matemáticos, aplicados a la Ingeniería.

3.ª Sección de Termotecnia y Química especial de los combustibles.

Tanto la Sección 2.ª como la 3.ª tendrán funciones de seminario y de investigaciones, pudiendo concurrir a ellas no sólo los titulados y alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, sino titulados que a juicio de la Dirección de la Escuela, y previas las pruebas que se crean oportunas, puedan sacar provecho de los altos estudios técnicos que en dichas Secciones se han de desarrollar.

De la dirección y alta enseñanza de estas dos Secciones se encargarán, respectivamente, los Catedráticos de Cálculo y Mecánica racional y de Química industrial inorgánica y Metalurgia de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, quienes conservarán todos sus derechos actuales y podrán volver a desempeñar las Cátedras hoy a su cargo en el caso a que antes se hace referencia.

El Gobierno de la República ampliará en plazo breve estas Secciones creando la de Altos Estudios de Electricidad y sus aplicaciones.

Los Directores de estas Secciones serán los encargados, mientras su especialización lo aconseje, de explicar los cursos de temas industriales que

deben seguir los alumnos de último año de estudios de carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales de Administración de tercera clase de la escala del personal técnico-administrativo de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias del servicio; de conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente, dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposición para proveer 35 plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas (10 prestarán sus servicios en Madrid y los restantes en provincias) y 45 plazas más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles, varones o hembras, que hayan cumplido veinte años de edad y no excedan de cuarenta, siempre que justifiquen haber terminado los estudios para poder ostentar título facultativo de enseñanza superior (Licenciados en Facultad, Intendentes mercantiles, Actuarios de Seguros, Maestros normales y Veterinarios).

Acompañarán a las instancias:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado facultativo de no tener defecto físico que le inhabilita para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Documento que justifique los estudios hechos; y

e) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

3.º Las instancias con los documentos mencionados, se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario y se presentarán en el Registro general durante las horas hábiles de oficina, hasta el día

31 de Marzo próximo, inclusive. El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia del interesado.

4.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante; acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Eduardo Torralva Medina, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio.

Vocales: D. Francisco Beceña González, Catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid; D. Pedro Antonio Salvador Serrano, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio; D. Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal, Jefe de Negociado de segunda clase del mismo, y D. José Belda Carreras, Jefe de Negociado de segunda clase, que desempeñará las funciones de Secretario.

Presidente suplente, D. Miguel Martínez de la Riva y Quintas, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio.

Vocales suplentes: D. Francisco Ayala y García Duarte, Profesor de Derecho de la Universidad de Madrid; D. Leandro Cerón y Cripa, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio; D. Ramón Altamirano y Martín Montijano y D. Manuel Martínez Montoya, Jefes de Negociado de primera y tercera clase, respectivamente, del mismo.

6.º Los ejercicios serán tres: uno oral, sobre Derecho político, Derecho administrativo, Economía política y Hacienda pública; el segundo, escrito, de un tema que versará sobre legislación referente a los servicios del Departamento y formación y extracto de un expediente, con propuesta de tramitación, y el tercero, traducción de Francés a libro abierto.

7.º Para el primer ejercicio se concederán a los opositores una hora y consistirá en desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte, para

el segundo, tres horas, desarrollando un tema obtenido por insaculación y la formación y extracto de un expediente, con propuesta de tramitación, y para el tercero, una hora para la traducción, escrita y sin diccionario, de un texto elegido por el Tribunal.

8.º El programa-cuestionario del primer ejercicio y primera parte del segundo, será formado por el Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en la GACETA, y previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en este periódico oficial.

9.º Los ejercicios escritos se harán por grupos de 30 y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y también firmado.

10. La calificación de los ejercicios será por puntos, siendo de quince la máxima en el primer ejercicio, quince en el segundo y diez en el tercero.

Los opositores que a la terminación del primer ejercicio no obtuvieran cinco puntos, se considerarán eliminados. Asimismo no podrán pasar al tercero, los que en el segundo ejercicio alcanzasen menos de cinco puntos.

11. El ejercicio oral será calificado el mismo día en que se efectúe, y los escritos al finalizar los de todos los opositores, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

12. La calificación definitiva de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en todos los ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas anunciadas.

En igualdad de puntuación ocupará lugar preferente el que posea superioridad de título, y caso de coincidir en la puntuación y título, se atenderá a la mayor edad para la colocación del opositor entre los aprobados.

Al término de las oposiciones, la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para la adjudicación por elección entre los opositores aprobados.

13. Los que resulten con plaza vendrán obligados a presentar en el acto de la posesión documento que acredite poseer uno de los mencionados títulos o haber satisfecho los derechos para su expedición.

14. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien al acto de la infracción y se pre-

senten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

15. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de Julio. La lista se publicará en la GACETA DE MADRID y en cada día se fijará el número de opositores que haya de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

16. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse esta convocatoria en la GACETA, en el día, local y hora que señale el Tribunal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias del servicio, de conformidad con lo prevenido en la ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente, dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer 225 plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas (20 prestarán sus servicios en Madrid y los restantes en provincias) y 10 plazas más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto de la Base segunda de la citada ley, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la ley de 16 de Julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Las plazas que no se cubran de estas reservadas se agrégan a las demás de libre oposición.

4.º Los que obtengan plaza quedarán sometidos a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse unifi-

cando el Cuerpo de Auxiliares de la Administración del Estado.

5.º Los solicitantes deberán ser españoles de uno u otro sexo; haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder de cuarenta, no hallándose incapacitados para jecer cargos públicos; extremos que justificarán acompañando a las instancias los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de las Audiencias de Madrid;

b) Certificación negativa de antecedentes penales;

i) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa, y

d) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

6.º Las instancias con los documentos mencionados se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario y se presentarán en el Registro general durante las horas hábiles de oficina hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive. El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia de cada interesado.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Los interesados podrán producir ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Federico Calvo Borreguero, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Vocales: D. Antonio Luna García, Catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid; D. Francisco Carreras Reura, Profesor de Ciencias del Instituto de San Isidro; doña Josefá Cabrera Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, y D. Ricardo Ibarrola Monasterio, Of

cial de Administración de segunda clase del mismo, que desempeñará las funciones de Secretario.

Presidente suplente, D. Mariano Nicolás Casado, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Vocales suplentes: D. Fernando Feijó Montes, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; D. Manuel Prats Alcalde, Profesor de Ciencias del Instituto de San Isidro; D. Alejandro Martínez Pita, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio, y D. Alfonso Ayensa Sánchez de León, Oficial de Administración de segunda clase del mismo.

9.º Los opositores verificarán tres ejercicios: dos escritos y uno oral.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado, para apreciar la claridad y corrección de la escritura, y

b) Resolución de un problema de Aritmética

El segundo, también escrito, consistirá en el análisis gramatical de un texto designado en el acto por el Tribunal y copia a máquina de una resolución administrativa para apreciar la velocidad y la perfección gráfica.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar verbalmente en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos tres temas sacados a la suerte del Cuestionario que sobre Nociones de Derecho administrativo y organización de los servicios administrativos y procedimiento vigente en el Departamento formará el Tribunal durante los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en la GACETA y que, previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en este periódico oficial.

10. Los ejercicios escritos se harán por grupos de 50 y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y también firmado.

11. La calificación de los ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de 15 en cada uno de los tres ejercicios.

Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen cinco puntos, se considerarán eliminados.

12. La calificación de los ejercicios escritos se hará al finalizar todos los opositores, cada uno de ellos, y la del oral, diariamente; dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario

13. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas anunciadas

A igualdad de puntuación, ocupará lugar preferente el que posea un título profesional o académico, por este orden, y caso de coincidir en la puntuación y título, se atenderá a la mayor edad para la colocación del opositor entre los aprobados.

14. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de Taquigrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de cinco puntos, que, sumados a los que hayan obtenido en los tres ejercicios, servirán para mejorar el puesto en la lista definitiva.

15. Al término de las oposiciones la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para la adjudicación por elección entre los opositores aprobados.

16. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

17. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de Julio. La lista se publicará en la GACETA DE MADRID y en cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

18. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse esta convocatoria en la GACETA, en el día, local y hora que señale el Tribunal.

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Enero de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de Reforma Agraria, en el cual se aplica el Decreto de 1.º de Noviembre (GACETA del 3), sobre intensificación de cultivos a las fincas denominadas "Valcuevo", "Nateras", "Barrancón", "Brevera", "Esparragosa", "Hierro", "Espadaña", "Hornillo", "Misa de Alba", "El Provincio", "Herrerías" y "Cuernos", "La Peña", "Montearagón", "San Simón", "Pocito", "Las Zorreras", "Las Marías", "Ríos", "Esparragosa", "Cuarto del Medio", "Suerte de Matasanos", "Suerte del Picho", "Bermejino", "Cebonada", "Morata", "Higuerón" y "Matasanos", sitas en el término municipal de Alconchel (Badajoz); "Cuchilleros", "Victorino", sitas en el término municipal de Mérida (Badajoz); "Pajonal de Arriba" y "Pajonal de Abajo", sitas en el término de Carmonita (Badajoz) "Las Merinillas", "El Rebollado" y "Las Merinillas", sitas en el término municipal de Valverde de Leganés (Badajoz); "La Dehesilla", "La Jara", "El Hornillo", "Zuilla", "Solanilla", "Meses Grandes", "Montecillo", "Paridera de Arriba", "Lobillas", "Criadero", Llanos de la Virgen", "Quinientas", "Llanos de la Ramira", "Cabezas Siruendo", "Llanos de la Ramira", "Humbrias", "Llanos de San Bartolomé", "Hollas", "Malsecas", "La Jara", "La Jara", "La Jara", "Madroñal", "La Jara" y "Madroñal", sitas en el término municipal de Talarrubias (Badajoz); "Pozo - Leña", "Barranco Hondo", "Chaparrales", "Millomas Bajas", "Tajoneras", "Cortijillo", "Pozo - Leña" y "Cañamares", sitas en el término municipal de Villahermosa (Ciudad Real); "Carrascal", sita en el término de Terrinches (Ciudad Real); "Fuente del Arca", "Cabeza de Rosa" y "Coto Camilo", sitas en el término municipal de Montiel (Ciudad Real), y conforme a lo acordado por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el referido expediente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos del artículo 8.º del Decreto anteriormente citado para que, requiriéndose

Los cultivadores de dichas fincas, se proceda en la forma ordenada en dichas disposiciones. Madrid, 28 de Enero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

Ilma. Sr.: En virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 del Decreto (GACETA del 3), relativa a la intensificación cultural y su aplicación a fincas situadas en provincias de las señaladas en la base segunda de la ley de Reforma Agraria, y atendiendo al estado de abandono cultural de la finca denominada "Pachena", sita en el término municipal de Arjona (Jaén),

Este Ministerio ha acordado la aplicación del contenido de dicho Decreto a la finca denominada "Cortijo de Pachena", del término de Arjona (Jaén); debiendo proceder V. I. a la ordenación de los trabajos que son precisos, de acuerdo con el espíritu y letra del Decreto antes mencionado.

Madrid, 28 de Enero de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Relación por antigüedad de los servicios en la carrera de los solicitantes a las plazas de Jueces de primera instancia e instrucción, anunciadas para su provisión por concurso con fecha 10 del actual (GACETA del 11), con expresión de los Juzgados que solicitan, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de Abril próximo pasado:

D. José Terreros Pérez, solicita Illescas. (Desistió en 20 de Enero de tomar parte en el concurso.)

D. Marcial Zuera Romero, solicita Illescas. (Queda fuera de concurso por haber solicitado fuera de plazo.)

D. Antonio Bravo Frías, solicita Illescas.

D. Matías Romero Amorós, solicita Segorbe.

D. Manuel Martínez Fernández, solicita Illescas.

D. José Blanes Pérez, solicita Segorbe.

D. Nicolás Nombela Gallardo, solicita Illescas.

D. Isidoro Díez-Canseco de la Puerta, solicita Illescas. (Desistió en 20 de Enero de tomar parte en el concurso.)

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, solicita Illescas.

D. Alfredo García-Tenorio San Miguel, solicita Illescas.

D. José Fernández Hernando, solicita Illescas.

D. Pascual Ruiz-Salinas Martínez, solicita Illescas.

D. Fructuoso Cid Abad, solicita Illescas.

D. José María Haro Salvador, solicita Segorbe.

D. Fernando Vidal Gutiérrez, solicita Illescas.

D. José Casasepère Juan, solicita Segorbe.

D. Leopoldo Duque Estévez, solicita Illescas.

D. Vicente Jorge y Ochoa, solicita Segorbe, Illescas y Albocácer.

Madrid, 27 de Enero de 1933.—El Subsecretario, Leopoldo G. Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 21 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago:

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.775.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 900.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 75.

Idem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 1.500.

Idem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.275.

Idem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 675.

Idem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.575.

Idem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.775.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.200.

Idem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 675.

Idem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 600.

Idem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 750.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 19.

Idem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 27.

Idem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 11.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 163.

Idem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 528.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 28 de Enero de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 23 de Enero de 1933.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición para la provisión de la plaza de Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Torremolinos (Málaga), dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 38, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce del día 15 de Febrero, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 50 pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Marcelino Pascua Martínez, Director general de Sanidad.

Vocales, D. Sadi de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones sanitarias; D. Rafael Fernández y Fernández, Director del Sanatorio de Oza; don Juan González Aguilar y Peñaranda, Director del Sanatorio de Pedrosa y

D. Darío Fernández Iruegas, Jefe Médico del Asilo de San Rafael.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.º Se considerarán méritos preferentes:

Toda clase de documentos, publicaciones, trabajos, etcétera, que sirvan para acreditar los méritos que alegue el aspirante.

6.º Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Exposición escrita de la actuación anterior del opositor, así como de sus estudios, trabajos y publicaciones.

2.º Estudio de dos enfermos de la especialidad, tanto desde el punto de vista clínico como del social; ambos ejercicios serán eliminatorios.

Si el Tribunal, una vez terminados los ejercicios señalados, no tuviese elementos de juicio suficientes para la propuesta, dispondrá la realización de un ejercicio discrecional.

7.º Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

El nombramiento será hecho por un periodo de diez años, prorrogable por periodos de otros diez, previa información que realizará esta Dirección general.

8.º El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición para la provisión de la plaza de Subdirector, Oficial sanitario, del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata (Cáceres), dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 53, sección 6.ª, subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, en posesión del diploma de Oficial sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce del día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.º Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

4.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Santiago Ruesta Marcos, Inspector general de Sanidad interior.

Vocales, D. Emilio Luengo Arroyo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene, y D. Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad de Cáceres.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.º Se considerarán méritos preferentes:

Los trabajos, estudios y publicaciones sobre Parasitología, especialmente en relación con el paludismo y sobre Higiene rural.

6.º Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Exposición razonada, por escrito, de los méritos, servicios e historia profesional del aspirante.

2.º Desarrollo, por escrito, de dos temas que señalará el Tribunal, uno sobre paludismo y otro sobre higiene rural.

3.º Resolución de un problema clínico o de laboratorio sobre Parasitología; y

4.º Resolución de un problema práctico de Estadística o Epidemiología, aplicadas a las circunstancias sanitarias españolas, por lo que se refiere a Parasitología e Higiene rural.

Los tres últimos ejercicios serán eliminatorios.

7.º Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

El nombramiento será hecho por un periodo de diez años, prorrogables por periodos de otros diez a propuesta de esta Dirección general, previo informe de la Dirección del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata.

8.º El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a con-

curso-oposición para la provisión de una plaza de Subdirector Médico, Jefe del Laboratorio (residente), en el Sanatorio Lepra-sería Nacional de Fontilles (Alicante), dotada con el haber anual de 9.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 51, Sección 6.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición, serán las siguientes:

1.º Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.º Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce del día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.º Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de oposición.

4.º El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Gustavo Pittaluga Fattorini, Director de la Escuela Nacional de Sanidad y Profesor de Parasitología de la Facultad de Medicina.

Vocales: D. Julio Bejarano Lozano, Director del Dispensario oficial antiveneréico, Azúa, y D. Pablo Montañés Escuer, Director del Sanatorio Lepra-sería Nacional de Fontilles.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.º Se considerarán méritos preferentes:

Los servicios prestados en la lucha contra la lepra y los estudios, trabajos y publicaciones relacionados con la especialidad.

6.º Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Exposición razonada, por escrito, de los méritos y antecedentes profesionales que presente el opositor.

2.º Ejercicio clínico, consistente en el estudio de uno o varios enfermos, con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento y exposición de las consideraciones de orden sanitario que de los casos se deduzcan.

3.º Resolución de uno o varios pro-

blemas de laboratorio relacionados con la especialidad.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

8.ª El expediente del concurso-oposición será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso para la provisión de una plaza de Médico residente en el Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 51, Sección 6.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso, serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce del día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de concurso.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Julio Bejarano Lozano, Director del Dispensario oficial antivenéreo Azúa.

Vocales: D. José Sánchez Covisa, Catedrático de la Facultad de Medicina, y D. Pablo Montañés Escuer, Director del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos preferentes:

Los servicios prestados en la lucha contra la lepra y los estudios, trabajos y publicaciones relacionados con la especialidad.

6.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

El nombramiento será hecho por un periodo de cinco años, prorrogables por periodos de otros cinco, a propuesta de esta Dirección general, previo informe de la Dirección del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles.

7.ª El expediente del concurso será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso para la provisión de cuatro plazas de Practicantes de Medicina en el Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles, dotada una de ellas con el haber anual de 3.500 pesetas, que será Practicante Jefe, y las otras tres, cada una de ellas dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo 51, Sección sexta, Subsección segunda del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, en posesión del título oficial correspondiente, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección hasta las catorce del día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que deseen alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el

acto de la inscripción 10 pesetas en metálico, en concepto de derechos de concurso.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Ferragud Folqués, Inspector provincial de Sanidad de Alicante.

Vocales: D. Vicente María Monfort Sales, Director de Sanidad Exterior de la misma capital, y D. Pablo Montañés Escuer, Director del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

5.ª Se considerarán méritos preferentes:

1.º Servicios profesionales prestados en Sanidad.

2.º Trabajos realizados en relación con la lepra.

3.º Cualquiera otro mérito que considere necesario alegar el aspirante.

6.ª Queda autorizado el Tribunal para realizar, en Alicante, uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el servicio que hayan de prestar en la Leprosia, si por no haber podido formar suficiente juicio de los méritos de los aspirantes, lo considerase necesario.

7.ª Los Practicantes nombrados tendrán la obligación de residir en la Leprosia.

8.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal, cuyos fallos son inapelables, elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas.

Los nombramientos serán hechos por un periodo de cinco años, prorrogable por periodos de otros cinco, a propuesta de esta Dirección general, previo informe de la Dirección del Sanatorio Leprosia Nacional de Fontilles.

9.ª El expediente del concurso será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Puebla del Río, provincia de Sevilla, partido judicial de San Román, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-inspector municipal de Sanidad de primera categoría, vacante en el mismo por excedencia, teniendo asignada la dotación de 3.300 pesetas anuales y 300 familias del Padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.672 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Carlos Ferrand López, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. José Antonio Barón

y Campos, Secretario del Ayuntamiento de Puebla del Río.

Suplentes.—Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales y Secretario, serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de octava clase, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puebla del Río en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

Habiéndose refundido en un solo Ayuntamiento los Municipios de Andraitx y S'Arracó y figurando ambos en la clasificación definitiva de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Baleares, publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 29 de Enero de 1932, como Ayuntamientos independientes, con dos plazas de tercera categoría y una de cuarta, respectivamente,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede anulada la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de S'Arracó y se asignen al Ayuntamiento de Andraitx dos plazas de tercera categoría.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., P. Blanco.

En armonía con el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 21 de Diciembre último para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Vergel (Alicante), que ha de tener lugar por oposición ante Tribunal especial, éste quedará constituido, según acuerdo del Ayuntamiento, en la siguiente forma:

Presidente, D. Emilio Ferragut Folques, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Carlos Scheneider San Román, Médico bacteriólogo del Instituto provincial de Higiene; D. Manuel Muñoz París, Subdelegado de Medicina del distrito de Denia; D. Pedro Ibáñez Torres y D. Vicente Pons Fornés, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Fineshat y Pedreguer, respectivamente.

Secretario, D. Hermenegildo Esteve Oliver, Secretario del Ayuntamiento de Vergel.

Suplentes.

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial.

Vocales: D. José Viñes Ibarrola, Médico epidemiólogo del Instituto provincial de Alicante; D. José Fernández Pérez, Subdelegado de Medicina del distrito de Jijona; D. Vicente Esteve Gracia y D. Tomás Mut Mengual, Mé-

dicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de Muro de Alcoy y Sanet-Negrals, respectivamente.

Secretario, D. Juan Guerrero Ruiz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Los aspirantes deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición, según acuerdo municipal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, debiendo notificarse esta circunstancia por el Ayuntamiento a aquellos aspirantes que con anterioridad al presente anuncio hubieren solicitado la plaza sin cumplimentar este requisito, a fin de que puedan hacerlo antes del comienzo de los correspondientes ejercicios por no haber sido comunicada a este Centro la circunstancia de referencia por el Ayuntamiento al remitir el anuncio, cuya publicación tuvo lugar en la GACETA DE MADRID de 21 de Diciembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos. Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Aumentada en ley de Presupuestos para el presente año de 1933 la plantilla de los Ayudantes primeros del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico para dotar debidamente del personal necesario los servicios que de nueva creación precisan de estos funcionarios, y teniendo en cuenta el gran número de Ayudantes primeros que del indicado Cuerpo se hallan en situación de supernumerarios que han solicitado el reintegro en el Cuerpo,

Este Ministerio ha dispuesto que, en ejecución de la vigente ley de Presupuestos, se conceda el reintegro a los Ayudantes primeros que tienen, solicitado reglamentariamente su vuelta al servicio del Cuerpo, y que a continuación se expresan:

- D. Luis Villanueva.
- D. Fernando Alonso Pimentel.
- D. Salvador Navarro Grasa.
- D. Joaquín Romero Salamanca.
- D. Arturo Neira Fernández.
- D. Jesús Alonso Fernández.
- D. José Benito Vázquez Gil.
- D. Hilario Martínez del Castillo.
- D. Virgilio Fernández de la Fuente.
- D. Félix Arrué Astiazarán.
- D. José Vicente Aragón Arcolea.
- D. Pedro Tovar Sánchez.
- D. José Armesto González.
- D. Juan Picazo Ramírez.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.—El Director general, F. Vaiera.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que durante el próximo mes de Febrero rijan para las ventas del plomo en barra y elaborado y para la compra del plomo viejo, afectuada por dicho organismo, los precios vigentes en el mes de Enero actual, que son los fijados por Orden de 2 del corriente (GACETA del 12).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Enero de 1933.—El Director general, F. Gordón Ordás.

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

PERSONAL

Vacante en la Sección tercera (Estudios Geológicos) una plaza de Ingeniero subalterno,

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie la provisión de la misma categoría del Cuerpo de Minas, en servicio de activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto de 1931 (GACETA del 26),

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 26 de Enero de 1933.—El Director general, F. Gordón Ordás.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento provisional de Paradas de sementales, se inserta a continuación (Véase el Anexo único), la relación de las paradas equinas que han de establecerse en la próxima temporada de monta por los depósitos de caballos sementales dependientes de esta Dirección general, con expresión del número de reproductores asignados a cada una de ellas.

Madrid, 24 de Enero 1933.—El Director general, Francisco Saval. Señor.....

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 del actual, en lo relativo a la reorganización de la Comisión mixta arbitral agrícola y hacer posible la rápida constitución de la Sección de la Propiedad rústica que habrá de actuar con carácter provisional hasta que con las debidas garantías se proceda a la elección de las representaciones arrendatarias y propietarias, ya que así

o exige la perentoria labor de resolver antes del 31 de Marzo del año actual los recursos pendientes sobre revisión de rentas del año agrícola 1930-31, a cuyo efecto y siguiendo la norma establecida en la disposición transitoria del Decreto de 4 de Noviembre último creando el Instituto de Reforma Agraria, las representaciones de uno y otro sector serán designadas provisionalmente por las entidades de carácter nacional que figuran con mayor número de asociados en el Censo formado por la Secretaría general del Instituto para la elección de Vocales de estas mismas clases de Consejo ejecutivo.

Esta Dirección general, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 9.º del Decreto de 26 de los corrientes y por las razones, expuestas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las representaciones propietaria y arrendataria de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola serán designadas en la forma siguiente:

Por los propietarios.—Un Vocal y su respectivo suplente, por la Agrupación de Propietarios de Fincas rústicas; otro y su suplente, por la Confederación Católica Agraria.

Por los arrendatarios.—Un Vocal y su respectivo suplente, por la Alianza de Labradores de España; otro y su suplente, por la Unión General de Campesinos.

2.º Dentro del término de tres días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, las entidades citadas enviarán a la Subdirección Jurídica de esta Dirección general los nombres de los Vocales titulares y suplentes que hayan designado.

Estos nombramientos se considerarán interinos y actuarán hasta que se proceda a la elección de los Vocales efectivos.

Madrid, 28 de Enero de 1933.—El Director general, Adolfo Vázquez Humasqué.

Señor Presidente de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Mmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º de la Ley de 24 de Agosto último (GACETA del 25), referente a la expropiación e indemnización de las fincas rústicas y Derechos reales impuestos sobre las mismas, pertenecientes a las personas complicadas en el complot contra el régimen en los días 9, 10 y 11 del citado mes, se servirá tomar las medidas oportunas para proceder a la incautación de las fincas que a continuación se relacionan y que per-

tenecieron hasta la fecha indicada a los señores que en la misma relación se indican y que figuran en la lista publicada en la GACETA DE MADRID del 11 de Octubre de 1932, por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, como incurso en la sanción a que se contraen los artículos 1.º y 2.º de la expresada Ley.

Relación de las fincas rústicas y Derechos reales impuestos sobre las mismas, afectados por la Ley de 24 de Agosto de 1932, en la provincia de Baleares.

1.º Finca denominada "Biniladico, o Somladico", situada en el término municipal de Mercadal, que comprende una superficie de 269 hectáreas y que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón, al tomo 554, folio 222, finca número 1.181, y que está destinada a las clases de cultivo de pan llevar, viñedo y monte bajo.

2.º Finca denominada "Binifabini", sita en el término municipal de Mercadal, de cabida 284 hectáreas, 12 áreas y 44 centiáreas, perteneciente al distrito hipotecario de Mahón, estando inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 254, folio 216, finca número 1.180, y estando dedicada al cultivo de pan llevar, monte bajo y encinar.

3.º Finca denominada "Son Tenna", situada en el término municipal de Mercadal, de cabida 136 hectáreas, 79 áreas y 86 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al tomo 587, folio 8, finca núm. 1.935, dedicada una pequeña parte a labores de regadío y el resto a siembra, monte bajo y parte inculta.

4.º Finca denominada "Viña en el Campós", situada en el término municipal de Alayor, de cabida equivalente a 40 áreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al tomo 581 folio 24, finca número 56 duplicado, dedicada al cultivo de la vid.

5.º Finca denominada "Norida de Calafiguera", situada en el término municipal de Villa Carlos, de cabida tres hectáreas y 36 áreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al tomo 579, folio 173, finca número 1.517, dedicada en parte a labores de regadío y en parte a las de secano.

6.º Finca denominada "Terrerno en Toraxer", situada en el término municipal de Villa Carlos, de cabida 72 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al tomo 579 folio 183, finca número 1.519, destinada a labor de sembrado.

7.º Finca comprensiva de tres cercados, denominados dos de ellos "Camp Redó de Prop" y el otro "Clot d'és

gans", que se les conoce además por "De darrera la Sinia", situada en el término municipal de Villa Carlos, de cabida una hectárea y ocho áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mahón al tomo 634, folio 200, finca número 1.723, destinada a labores de sembrado.

8.º Finca denominada "San Ramón", situada en el término municipal de Mahón, de cabida 37 hectáreas y 48 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo distrito hipotecario al tomo 520, folio 124, finca número 2.624, destinada a sembrado y a bosque.

Las fincas anteriormente relacionadas fueron de la pertenencia de don Honorato Manera Ladico, que aparece relacionado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Octubre de 1932 con el número 136.

9.º Finca denominada "Son Sitjas", antes San Vidal, situada en el término de Llubí (resto de un predio de 235 cuarteradas, un cuartón y 62 destres), de cabida cinco hectáreas, 50 áreas y 75 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Inca al tomo 8, folio 67, finca número 14, inscripción primera, destinada a los cultivos de higueras, tierra labrantía, pinar, selva y vid.

10. Censo reservativo de 20 pesetas anuales, redimible al 4 por 100, sobre una tierra procedente del predio de Son Sitjas, de una hectárea, 42 áreas y seis centiáreas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca al tomo 527, folio 179 vuelto, finca número 1.471, inscripción segunda; consta en nota marginal de la misma inscripción el haberse redimido cinco pesetas.

11. Crédito hipotecario de 571,35 pesetas, parte de precio en que fué vendida la finca afecta al censo últimamente citado, con interés del 6 por 100, inscrito en el Registro de la Propiedad de Inca al tomo 527, folio 181 vuelto, inscripción tercera.

La finca, el censo y el crédito relacionados pertenecieron en virtud de expediente posesorio, de proindiviso y sin expresarse la proporción a don Agustín Crespi de Valdaura y Caro, con sus hermanas doña María del Carmen, doña María Francisca y doña María de la Concepción, el cual aparece relacionado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Octubre de 1932 con el número 41.

Madrid, 28 de Enero de 1933.—El Director general, Adolfo Vázquez Humasqué.

Señor Subdirector administrativo del Instituto de Reforma Agraria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.